



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 318-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2025-UNIFSLB, de fecha 04 de setiembre del 2025; oído el pedido del Vicepresidente Académico, con la finalidad de que se incorpore los códigos AIRSH en la Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2025-UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, con de la Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025, se RESUELVE, Artículo Primero, APROBAR la convocatoria de Evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025, se RESUELVE, Artículo Primero, APROBAR la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante de la Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025, se RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de agosto del 2025, en el extremo del Anexo II Cronograma y Etapas del Proceso de Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025, ítem D. Declaración de Ganadores (...).

Que, con la de la Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2025-UNIFSLB de fecha 28 de agosto del 2025; se RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como Integrantes de la Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente correspondiente al mes de agosto de 2025. ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Integrantes de la Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente correspondiente al mes de agosto de 2025, a los siguientes docentes: Dr. Roberto Pérez Astonitas, identificado con DNI N° 16693488. Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, identificado con DNI N° 21870431 y a la Dra. Ing. Zadiith Nancy Garrido Campaña, identificada con DNI N° 43235341.

Que, por medio de la Resolución de Comisión Organizadora N°308-2025-UNIFSLB, su fecha 04 de setiembre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el informe final que contiene los resultados de la Comisión de Evaluación del Concurso Público Contrato Docente Agosto 2025 y Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025. (...) ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el resultado de la Evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por tanto, procédase a la a la contratación de los docentes que se detallan a continuación, los cuales asumirán a partir del 08 de setiembre del 2025, hasta la culminación del semestre académico 2025-II. (...) ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el resultado de la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por tanto, se PROMUEVE al docente que se detalla a continuación, a partir del 8 de setiembre del 2025 (...)"

Que, en sesión de comisión ordinaria número Treinta y Cinco (035), su fecha 18 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, realiza el pedido de que se incorpore en la Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2025-UNIFSLB, su fecha 04 de setiembre del 2025, los Códigos AIRSH, en los artículos segundo, respecto al resultado por evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025 de la UNIFSLB, que contiene a los docentes Edquen Campos Maximo y Guevara Flores Antohny Smith; y. en cuanto al artículo tercero, incorporar también el código AIRSH, el mismo que contiene el resultado para la Convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la UNIFSLB, respecto del docente Huamán Tomanguilla Jhony.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre de 2025, luego de escuchado el pedido del Vicepresidente Académico de la UN IFSLB y de oralar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: INCORPORAR, Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2025-UNIFSLB, su fecha 04 de setiembre del 2025, los Códigos AIRSH, conforme se detallará en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2025-UNIFSLB, su fecha 04 de setiembre del 2025, los Códigos AIRSH en los extremos que contiene los artículos segundo y tercero de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, los códigos AIRSH en el resultado de la Evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por tanto, procédase a la a contratación de los docentes que se detallan a continuación, los cuales asumirán a partir del 08 de setiembre del 2025, hasta la culminación del semestre académico 2025-II.

APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA	CATEGORÍA	ESCUELA PROFESIONAL	REQUISITOS MINIMOS	EVALUACION CURRÍCULO	CODIGO AIRSH	RESULTADO
EDQUEN CAMPOS MAXIMO	03	AUXILIAR	DERECHO	APTO	48	038	GANADOR
GUEVARA FLORES ANTHONNY SMITH	06	DCB1	INGENIERIA CIVIL	APTO	61.75	019	GANADOR

ARTICULO TERCERO: INCORPORAR, el código AIRSH, en el resultado de la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por tanto, se **PROMUEVE** al docente que se detalla a continuación, a partir del 8 de setiembre del 2025.

CATEGORÍA/RÉGIMEN: ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA OSTENTADA	CATEGORÍA PROMOVIDA	REQUISITOS MINIMOS	EVALUACION CURRÍCULO	CODIGO AIRSH	RESULTADO
HUAMAN TOMANGUILLA JHONY	AUXILIAR	ASOCIADO	APTO	82.50	006	PROMOVIDO

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Coordinadores de Facultades, Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia
VPA
VPI
DGA
RRHH
Facultades.
Escuelas
Interesados.
Archivo